



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

Proceso : EJECUTIVO
Radicado : 68001400300120210035000

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós

Previo a ordenar el emplazamiento de la demandada GLADYS OMAIRA VILLAMIZAR c.c. #27.847.701, se dispone librar nuevo oficio a la entidad NUEVA EPS S.A. quien cuenta con base de datos para que suministre la información necesaria como es la dirección, correo electrónico, teléfono, celular a fin de ubicar a la demandada citada. Lo anterior teniendo en cuenta que se encuentra activo en la mencionada EPS

Como es sabido por los sujetos procesales, que dentro de las obligaciones de las partes está la de “Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio”, como lo señala el numeral 6º del art. 78, en concordancia con el inciso 2º del art. 125 ibídem. Razón por la cual el Despacho se abstiene por ahora de ordenar el emplazamiento solicitado hasta tanto se agote este trámite. Líbrese el oficio respectivo el que será enviado a cargo de la parte demandante.

De otro lado, se tuvo por notificado al demandado WILSON FABIAN FLOREZ HERNADEZ y en fecha del 21 de los Corrientes se remitió oficio de embargo del Vehículo de placas TDY-063 a la Oficina de Tránsito y Transporte de Combita-Boyacá.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA*

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 25 de febrero de 2022

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f70a14b763ce53b4d4a81540f8d2293d5427c937be415b29fa8d1e2083a70fd**

Documento generado en 24/02/2022 10:39:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>